

 SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES		SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS	
		INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.	
OFICIO No. V-DGGIMAR.710/AH-34390/21			
No. de FOLIO 0502300400120215093002223		FECHA DE EXPEDICIÓN: Ciudad de México, a 03 de Septiembre de 2021	
AUTORIZACIÓN PARA IMPORTACIÓN DE PLAGUICIDAS			
Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada:			
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL INGENIERIA INDUSTRIAL SA DE CV CARRETERA A TECUALTITAN , KM 0.676 SAN MIGUEL ZAPOTITLAN, PONCITLAN 45977, JALISCO, MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS) TEL. 19217230			
R.F.C. ó C.U.R.P. IIN850215MIA		VIGENCIA INICIAL 03 de Septiembre de 2021	VIGENCIA FINAL 01 de Septiembre de 2022
NOMBRE COMERCIAL /COMUN KADABRA 480 SC (FIPRONIL + BIFENTRINA)		NÚMERO CAS CAS Otro	
ANÁLISIS GARANTIZADO No requiere			
CANTIDAD 600000		UNIDAD DE MEDIDA Litro	
OBJETO DE LA IMPORTACIÓN DISTRIBUCIÓN		FRACCION ARANCELARIA 38089203	
OBSERVACIONES N/A			
PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE EL PRODUCTO COLOMBIA (REPUBLICA DE), ISRAEL (ESTADO DE)	PAÍS DE PROCEDENCIA BRASIL (REPUBLICA FEDERATIVA DE), CHINA (REPUBLICA POPULAR), COLOMBIA (REPUBLICA DE), COSTA RICA (REPUBLICA DE), ALEMANIA (REPUBLICA FEDERAL DE), EGIPTO (REPUBLICA ARABE DE), ESPAÑA (REINO DE), REINO UNIDO DE LA GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE, GUATEMALA (REPUBLICA DE), INDIA (REPUBLICA DE), ISRAEL (ESTADO DE), ITALIA (REPUBLICA ITALIANA), JAMAICA, PANAMA (REPUBLICA DE), SINGAPUR (REPUBLICA DE), TURQUÍA (REPUBLICA DE), ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, PAISES		ADUANA DE ENTRADA VERACRUZ, LAZARO CARDENAS, MANZANILLO, AEROPUERTO INT. DE LA CD DE MEXICO

Director de Riesgo y Proyectos

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente, y mediante oficio No. DGGIMAR.710/001484 de fecha 12 de abril de 2021, en suplencia por ausencia del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas".

HPUqZ7MIFgP/dNBfvYw7RgYLUUOVnTs9iQTuvFhO+ITRmHg2QHpw4FzdgvXjgk6Y3JP9p9rBZkpQ
aBMZVd0XqrZFEyXQyK+T2nIMINCFyz2qzXSPnbv9TFeC4an+2+FU7lkPwQd1wgMEGqy7HyxJxhnF
aXaLySan3RwZ+V6ZfEOg5asx6hYyDyfCP3jkljzp65xXq41691V/JnkSWyDZhjcjsLiBnmg0xUaq
12vM9b7OQy4eJkK1c7fSYuvM97jduT0IAIbRf8ppeyA6EV0GWKAQyQy7F5GQdW2VI5ITaqwvEAuq
VCQbmr/5Qb2KA5yp0bygPgTYqWHLskSHhtlxWQ==

JORGE ALONSO MARBAN HERNANDEZ

JAMH/SIBJ/JHLS

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO

CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

I.- LA PRESENTE AUTORIZACIÓN NO EXIME AL AUTORIZADO DEL CUMPLIMIENTO DE OTRAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN LEYES, REGLAMENTOS O CUALQUIER OTRO INSTRUMENTO LEGAL APLICABLE EN LA MATERIA.

II.- ESTA AUTORIZACIÓN, PODRÁ SER REVOCADA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE AL INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS CONDICIONANTES ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE, O BIEN POR LA VIOLACIÓN DE CUALQUIER DISPOSICIÓN LEGAL APLICABLE EN LA MATERIA, SIN PERJUICIO DE LA REPARACIÓN DEL DAÑO DERIVADO DE LA RESPONSABILIDAD AMBIENTAL QUE EN SU CASO PUDIERA ORIGINARSE, ASÍ COMO DE LAS SANCIONES CIVILES O PENALES QUE CON FORME A DERECHO PROCEDAN. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 10 Y 12 DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDAD AMBIENTAL Y 153 FRACCIÓN VII Y VIII DE LA LEY GENERAL DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

III. EN CASO DE OCURRIR UN DERRAME, INFILTRACIÓN, DESCARGA O VERTIDO DEL MATERIAL PELIGROSO AUTORIZADO EN LA PRESENTE, DEBERÁ AVISAR DE INMEDIATO A LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE (PROFEPA) Y A LAS AUTORIDADES COMPETENTES, ASÍ COMO LLEVAR A CABO LAS ACCIONES CONTENIDAS EN SU PROGRAMA DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN PARA CASOS DE EMERGENCIA Y ACCIDENTES.

Informativo:

Para expedición de la presente Autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS Núm. 0402600500120214006001263

050230004001202150930022223)Autorización para la Impartación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos. [03/09/2021][11:06:13][IN850215MIA]INGENIERIA INDUSTRIAL SA DE CV[23M0474012315]GREGO ALONSO[MARAN]HERNANDEZ[Director de Riesgo y Proyectos]Aceptado[02/09/2021][03/09/2021][01/09/2022]Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas||||MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS)CIUDAD DE MEXICO[042600500120214006001263][Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada:KADABRA 480 SC[Otro][10.53 % p/p + 31.58 % p/p][4600000]LitroDISTRIBUCIÓN[38089203]COLOMBIA (REPUBLICA DE)ISRAEL (ESTADO DE)BRASIL (REPUBLICA FEDERATIVA DE)CHINA (REPUBLICA POPULAR)COLOMBIA (REPUBLICA DE)COSTA RICA (REPUBLICA DE)ALEMANIA (REPUBLICA FEDERAL DE)EGIPTO (REPUBLICA ARABE DE)ESPAÑA (REINO DE)REINO UNIDO DE LA GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTEGUATEMALA (REPUBLICA DE)INDIA (REPUBLICA DE)JAMICA (ESTADO DE)ITALIA (REPUBLICA ITALIANA)JAMAICA[PANAMA (REPUBLICA DE)SINGAPUR (REPUBLICA DE)TURQUIA (REPUBLICA DE)ESTADOS UNIDOS DE AMERICAPaises Bajos (REINO DE LOS) (HOLANDA)]VERACRUZ,LAZARO CARDENAS,MANZANILLO,AEROPUERTO INT. DE LA CD DE MEXICO[<p>I</p>].- LA PRESENTE AUTORIZACION NO EXIME AL AUTORIZADO DEL CUMPLIMIENTO DE OTRAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN LEYES, REGLAMENTOS O CUALQUIER OTRO INSTRUMENTO LEGAL APLICABLE EN LA MATERIA.<p>-II</p>.- ESTA AUTORIZACION, PODRA SER REVOCADA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE AL INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS CONDICIONANTES ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE, O BIEN POR LA VIOLACION DE CUALQUIER DISPOSICION LEGAL APLICABLE EN LA MATERIA, SIN PERJUICIO DE LA REPARACION DEL DAÑO DERIVADO DE LA RESPONSABILIDAD AMBIENTAL QUE EN SU CASO PUEDIERA ORIGINARSE, ASI COMO DE LAS SANCIONES CIVILES O PENALES QUE CON FORME A DERECHO PROCEDAN. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 10 Y 12 DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDAD AMBIENTAL Y 153 FRACCIÓN VII Y VIII DE LA LEY GENERAL DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.<p>-III</p>.- EN CASO DE OCURRIR UN DERRAME, INFILTRACIÓN, DESCARGA O VERTIDO DEL MATERIAL PELIGROSO AUTORIZADO EN LA PRESENTE, DEBERÁ AVISAR DE INMEDIATO A LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE (PROFEPA) Y A LAS AUTORIDADES COMPETENTES, ASÍ COMO LLEVAR A CABO LAS ACCIONES CONTENIDAS EN SU PROGRAMA DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN PARA CASOS DE EMERGENCIA Y ACCIDENTES.<p>